



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 125 De Martes, 8 De Agosto De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120180011700	Ejecutivo	Banco Davivienda S.A	Sociedad Alianza Fiduciaria Sa, Sociedad Promotora Jardines Del Tambo Sas, Constructora Jardines Del Tambo Sas, Luis Fernando Tobon Londoño, Jorge Alejandro Escobar	04/08/2023	Auto Requiere - Memorialista Requiere Opositores
05376311200120220001400	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Carlos Alberto Osorio Patiño	04/08/2023	Auto Pone En Conocimiento - Agrega Comisorio
05376311200120220038900	Procesos Ejecutivos	Blanca Libia Lopez Orozco Y Otros	Maria Cecilia Constanza Elena Eduardo Villegas Naranjo	04/08/2023	Auto Pone En Conocimiento - Decreta Secuestro
05376311200120230003000	Procesos Ejecutivos	Sebastián Ramirez Londoño	Inversiones Portomadero Sas	04/08/2023	Auto Pone En Conocimiento - Remite Memorialista

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 8 de agosto de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

72d50525-8f97-4661-8d1b-72647765140a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 125 De Martes, 8 De Agosto De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120230016400	Procesos Verbales	Bancolombia Sa	Elizabeth Diaz Garcia Carlos Andres Rueda Calle	04/08/2023	Auto Pone En Conocimiento - Resuelve Solicitud

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 8 de agosto de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

72d50525-8f97-4661-8d1b-72647765140a



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	LUIS FERNANDO TOBON LONDOÑO, JORGE ALEJANDRO ESCOBAR, PROMOTORA JARDINES DEL TAMBO S.A.S., CONSTRUCTORA JARDINES DEL TAMBO S.A.S., FIDEICOMISO JARDINES DEL TABMO representada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Radicado	05376 31 12 001 2018 00117 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	REQUIERE MEMORIALISTA – REQUIERE OPOSITORES

La mandataria judicial de la entidad ejecutante allega avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 017-51499 de la Oficina de Registro de II.PP. de La Ceja.

Sin embargo, para darle trámite al mismo, el perito deberá complementar el dictamen pericial dando estricto cumplimiento a las exigencias contempladas en el art. 226 del C.G.P. e inciso 4 de la misma norma.

Ahora bien, la señora GLORIA CECILIA RETREPO RESTREPO, allega informes de la gestión que como secuestre ha ejercido sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 017-50190 de la Oficina de Registro de II.PP. de La Ceja.

Al respecto, tenemos que en audiencia llevada a cabo el día 30 de marzo del año 2022, se resolvió denegar la oposición que la señora GLORIA CECILIA RETREPO RESTREPO, había presentado en torno al secuestro del citado bien inmueble, lo cual fue confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA CIVIL - FAMILIA, en auto calendado el día 20 de septiembre del año 2022.

Así fue como, por medio de auto proferido el día 19 de octubre de 2022, se ordenó al secuestre CESAR ARTURO JIMENEZ VARGAS, asumir la administración del citado bien inmueble y los demás frente a los cuales no había prosperado las oposiciones formuladas en la diligencia de secuestro.

Sin embargo, teniendo en cuenta que no hay constancia de que el citado secuestre CESAR ARTURO JIMENEZ VARGAS, hubiese asumido la administración de los inmuebles, y en razón a que fue relevado del cargo de secuestre en este asunto por medio de auto emitido el día 14 de julio del año que avanza, la sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., auxiliar de la justicia designada como secuestre en su reemplazo, deberá asumir la administración de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 017-50180, 017-50190, 017-50213, 017- 017-50219, 017-50221 y 017-46957 de la Oficina de Registro de II.PP. de La Ceja, para lo cual los señores MARIA EUGENIA RESTREPO RESTREPO, GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO, REINALDO DE JESUS QUINTERO GALLEGO, JORGE ANIBAL ZAPATA RUBIO y CLARA INES DEL SOCORRO CUARTAS HOYOS, JUAN FELIPE RESTREPO GALLEGO y PAOLA ANDREA RAMIREZ FRANCO, y el demandado JORGE ALEJANDRO ESCOBAR OCAMPO, harán la respectiva entrega sin lugar a oposición alguna. La parte demandante allegará copia de este auto a cada uno de los citados opositores.

En cuanto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 017-50227, se encuentra pendiente de resolver la oposición formulada por ADMINISTRADORA CARDENAS MARTINEZ S.A.S., la cual se efectuará en audiencia que se llevará a cabo el próximo 23 del corriente mes y año.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

El anterior auto se notifica por Estado N° 125, el cual se fija virtualmente el día 8 de Agosto de 2023, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Beatriz Elena Franco Isaza

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2241563048a30a0e477d8b86cca904023437d366fbfa80e3d408887736924a**

Documento generado en 04/08/2023 02:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	CARLOS ALBERTO OSORIO PATIÑO
Radicado	05 376 31 12 001 2022 00014 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	AGREGA COMISORIO

Conforme con las preceptivas del art. 40 del C.G.P., se adjunta para que haga parte de este juicio el despacho comisorio N° 014 librado el 4 de mayo de 2022, sin diligenciar por el Juzgado Promiscuo Municipal de Abejorral.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

1



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **125**, el cual se fija virtualmente el día 8 de Agosto de 2023, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4690913e06b5c02d23571e4cbd7facd0de50b316afc6661244cf106c02fcc39**

Documento generado en 04/08/2023 02:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO (2015-00376)
Demandante	BLANCA LIBIA LOPEZ OROZCO y otros
Demandado	MARIA CECILIA, CONSTANZA ELENA y EDUARDO VILLEGAS NARANJO
Radicado	05376 31 12 001 2022 00389 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	DECRETA SECUESTRO

Acreditado como ha sido el embargo de los derechos que pertenecen a los demandados MARIA CECILIA, CONSTANZA ELENA y EDUARDO VILLEGAS NARANJO, en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 017-51606 de la Oficina de Registro de II.PP. de este municipio, se ordena el SECUESTRO del mismo.

En consecuencia, de conformidad con la Circular N° PCSJC17-10 del Consejo Superior de la Judicatura, CONFIÉRASE comisión al señor Alcalde del Municipio de La Ceja, a quien se le concede facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para realizar la diligencia, nombrar secuestre teniendo en cuenta el que se encuentre en turno de conformidad con la lista de auxiliares de la justicia, señalar honorarios provisionales al secuestre por su asistencia hasta la suma de \$300.000.00, reemplazar al secuestre en caso de que el nombrado no concurra a la diligencia, por otro de la lista que haya obtenido licencia expedida de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10448 de la Sala Administrativa del C. S. de la J.

Este auto contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario, de conformidad con el art. 112 del C.G.P.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **125**, el cual se fija virtualmente el día 8 de Agosto de 2023, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b015cc6aa95fc864636053a7c51715fdda1b17dc3983424f7bb68dcc1500f373**

Documento generado en 04/08/2023 02:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	SEBASTIAN RAMIREZ LONDOÑO
Demandados	INVERSIONES PORTOMADERO S.A.S.
Radicado	05 376 31 12 001 2023 00030 00
Procedencia	Reparto
Asunto	REMITE MEMORIALISTA

El apoderado judicial del ejecutante, solicita que se libre despacho comisorio para el secuestro del bien inmueble hipotecado, para lo cual, se remite al memorialista al numeral 5° del auto proferido el día 13 de julio del año que avanza, por medio del cual se ordenó citar al tercero acreedor hipotecario que figura inscrito en el certificado de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

1

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **125**, el cual se fija virtualmente el día **8 de Agosto de 2023**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:

Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f132955cde7b88338a6a7e59ac439641ee8e9f3e30f8495015bdda9b0a294a3c**

Documento generado en 04/08/2023 02:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL RESTITUCION INMUEBLE
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ELIZABETH DIAZ GARCIA y CARLOS ANDRES RUEDA CALLE
Radicado	05376 31 12 001 2023 00164 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	RESUELVE SOLICITUD

El mandatario judicial de la parte demandante allega certificado de envío con acuse de recibo, de la notificación realizada a la co-demandada ELIZABETH DIAZ GARCIA, a la dirección electrónica dayenu.ge@gmail.com, el día 19 de julio del corriente año, con lo cual se entiende notificada en debida forma a la citada Sra. DIAZ GARCIA.

De otro lado, atendiendo la solicitud formulada por el apoderado judicial de la entidad demandante, para efectos de la notificación al co-demandado CARLOS ANDRES RUEDA CALLE, téngase la dirección informada: carelidcsas@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **125**, el cual se fija virtualmente el día **8 de Agosto de 2023**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c859a1d874a9b3b763b6d3dc80680c128be7845e34b8a20caebdf602347d3b**

Documento generado en 04/08/2023 02:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>